



MENDOZA, **13 DIC. 2016**

VISTO:

El Expediente CUY:0022278/2016, donde la Secretaría Académica del Rectorado somete a consideración y aprobación del Consejo Superior el proyecto de resolución que establece el período de receso estival de actividades académicas y, en consecuencia, las fechas de licencia anual 2017 para todo el personal de la Universidad Nacional de Cuyo, de acuerdo con sus funciones y antigüedad, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Docencia y Concursos emitió dictamen que avala dicho proyecto.

Por ello, atento a lo expuesto, el Dictamen N° 1303/2016 de la Dirección de Asuntos Legales, lo dictaminado por la Comisión de Docencia y Concursos y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 30 de noviembre de 2016,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

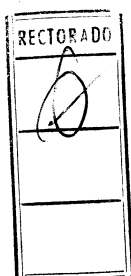
ARTÍCULO 1°.- Establecer que, entre el DIECIOCHO (18) de diciembre de 2017 y el DOCE (12) de febrero de 2018, en la Universidad Nacional de Cuyo, cada Unidad Académica fijará un período de CUARENTA Y CINCO (45) días de receso de actividades académicas en todos los niveles de enseñanza. En este período el personal docente frente a alumnos hará uso de la licencia anual ordinaria correspondiente al año 2017.

ARTÍCULO 3°.- Las Unidades Académicas de nivel superior podrán ajustar a sus respectivas necesidades lo establecido en el artículo anterior, con el objeto de cumplir con la Confrontación Vocacional y los Cursos de Nivelación para el Ingreso 2018 en las carreras de grado de la Universidad, tal como lo dispone la Ordenanza N° 31/2006-C.S.

ARTÍCULO 4°.- Los Establecimientos de Nivel Secundario podrán ajustar a sus respectivas necesidades lo establecido en el Artículo 1°, con el objeto de poder cumplir con el proceso de Ingreso 2018 a primer año de Enseñanza Media.

ARTÍCULO 5°.- Cada dependencia otorgará la licencia anual ordinaria 2017 al personal con funciones no docentes, entre el DIECIOCHO (18) de diciembre de 2017 y el VEINTIOCHO (28) de febrero de 2018. Lo hará según corresponda a cada agente por su antigüedad, de acuerdo con las disposiciones del Decreto Nacional N° 366/2006. Asimismo podrá autorizar el fraccionamiento de esa licencia cuando así convenga para la prestación adecuada de los servicios. El saldo que quede pendiente a favor del agente deberá ser utilizado en el transcurso del año 2018.

ARTÍCULO 6°.- El personal que por razones justificadas no pueda hacer uso de la licencia anual ordinaria en el período y fechas establecidos en los Artículos 1°, 3° y 4°, podrá hacerlo en otra fecha ajustada a los términos que, en razón de la antigüedad, fijan los Decretos Nacionales Nros. 3413/1979 y 366/2006.



Res. N° **1964**




-2-


/

ARTÍCULO 7°.- Para el otorgamiento de esta licencia anual se tendrá en cuenta, cuando las condiciones de servicio lo permitan, la posibilidad del agente de viajar al Campamento de Villa La Angostura, Provincia de Neuquén, que organiza la Dirección General de Deportes, Recreación y Turismo, dependiente de la Secretaría de Bienestar Universitario del Rectorado.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.



Prof. Esp. Adriana Aída GARCÍA
Secretaría Académica
Universidad Nacional de Cuyo



Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° **1964**

MSB/ig
receso2017 (proyectos)

